



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cusco, 18 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por HORGADO
NOA Karinna Justina FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2023 15:32:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000319-2023-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición del servidor judicial Miguel Choque Zea y el Informe N°000472-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, (Exp. N°003826-2023-OTD-CS);

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. El servidor judicial Miguel Choque Zea, Especialista Judicial del Módulo Penal de La Convención; mediante petición escrita de fecha 15 de marzo del presente año, solicita en vía de regularización licencia por fallecimiento de familiar directo (madre); adjuntando para tal fin el Acta de Defunción N°5001256751 de su madre Q.E.V.F. Clorinda Zea Peña Vda. De Choque, quien falleció el 09 de marzo de 2023.
3. Con Informe N°000435-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Coordinadora de Recursos Humanos, informa que, la licencia solicitada cumple con los requisitos legales para su procedencia; por lo que, opina que, por resolución administrativa se otorgue en vía de regularización licencia por fallecimiento de familiar directo (madre) a favor del servidor judicial Miguel Choque Zea, Especialista Judicial del Módulo Penal de La Convención; por haberse acreditado el deceso de su madre con el Acta de Defunción N°5001256751 y el vínculo familiar directo con su copia de DNI.
4. Mediante la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N°000099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N°010-2004-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia por fallecimiento de familiar directo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. El artículo 20° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

“Artículo 20°.- Inasistencias:

Se considera inasistencia la no concurrencia al centro de trabajo, al retiro antes de la hora de salida sin la autorización respectiva, el ingreso luego de la tolerancia diaria establecida sin la autorización correspondiente, o la omisión del registro de ingreso o salida.

Los servidores que por razones de fuerza mayor se encuentran impedidos de concurrir a su centro de trabajo, deberán comunicar a su jefe inmediato a través de cualquier medio de comunicación pasible de comprobación posterior, dentro de las primeras horas del día.

La Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces en la dependencia respectiva, calificará las inasistencias de personal, de acuerdo con los medios de prueba que el servidor presente en forma oportuna, y en cada situación concreta, dentro de los plazos y límites que establezca la legislación laboral vigente.

La inasistencia al centro de trabajo debe ser justificada hasta dentro del tercer día hábil de producida la falta. Excepcionalmente, en los casos de salud, este plazo podrá ser extendido, previa verificación de la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces y siempre que se encuentre debidamente sustentado.

(...)”

6. Por su parte, el artículo 22° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

“Artículo 22°.- Licencias:

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Las licencias con goce de haber son:

(...)

i) Por fallecimiento de familiar directo de acuerdo con el régimen laboral al que se encuentre sujeto el servidor.

(...)"

7. Asimismo, se tiene que mediante Informe N°002151-2022-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 12 de agosto de 2022, la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, da cuenta que a través del Oficio Circular N°002-2022-SRB-GRHB-GG del 04 de agosto de 2022, se informa los acuerdos celebrados producto de negociación colectiva llevada con organismos sindicales, en cuyo vigésimo acuerdo sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo, se acordó lo siguiente:

*"En el marco de lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N°001217-2022-SERVIR-GPGSC, **el Poder Judicial se compromete a otorgar 15 días calendario de licencia remunerada para los servidores judiciales, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 728, 1057 y 276, en caso de fallecimiento de sus progenitores, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos**". El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio."*

8. En el presente caso, el servidor judicial Miguel Choque Zea cumplió con presentar el Acta de Defunción de su difunta madre, quedando acreditado el evento que justifica la licencia solicitada, así como acreditar el vínculo familiar directo con su madre, el que también fue verificado en la ficha RENIEC del servidor recurrente por la Coordinación de Recursos Humanos; consecuentemente corresponde otorgar en vía de regularización la licencia por fallecimiento de familiar directo (madre) a favor del servidor Miguel Choque Zea, del 09 al 23 de marzo de 2023, por el lapso de quince (15) días calendario.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (madre) con goce de remuneración, a favor





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

del servidor judicial **MIGUEL CHOQUE ZEA**, Especialista Judicial del Módulo Penal de La Convención; a partir del 09 al 23 de marzo de 2023, por el lapso de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como al interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

KHN/dpa

